



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 246/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 246/08**

Sucre, 02 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0416/08 de 06 de Mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la nota de solicitud de reconsideración y representación de la Resolución del H. Concejo Municipal N° 102/08 en relación al rechazo del Contrato C. No. 025/08 "Construcción Muro Perimetral Aldeas SOS".

Que, revisado el referido proceso de contratación, con Código Interno D.I. 003/08, se verifico que el proyecto de "Construcción Muro Perimetral Aldeas SOS" fue ejecutado en la gestión 2007, llegando a ser aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 856/07 de fecha 17 de Diciembre 2007.

Que, verificadas las condiciones del proceso de contratación de la gestión 2007, las especificaciones fueron similares, al haberse adjudicado al Señor Jorge Chaira Piuca bajo invitación directa la obra Construcción Muro Perimetral Aldeas SOS.

Que, a manera de representación se remite el Informe Técnico N° 170/08 emitido por el Supervisor de Obra Ing. Wilber Sánchez con visto bueno del Director de Infraestructura Ing. Emil Amado Arias López. y Oficial Mayor Técnico Ing. Carlos Miranda Claure, en la parte de conclusión enuncia " *que se trata de obras diferentes, de gestiones diferentes pero inscritas con el mismo nombre en las cuales no existe superposición de obras, al tratarse el primer proyecto "Contrato 398/07" desde la progresiva 0+041.75 hasta la progresiva 0+075.95 del muro perimetral y el segundo proyecto "Contrato 025/08" desde la progresiva 0+036.15 hasta la progresiva 0+041.75 del muro perimetral*", adjuntando:

- Copia de planilla de pago y acta de Recepción Provisional del primer proyecto concluido.
- Copia de nota enviada a la Dirección de Planificación solicitando recursos de emergencias para el nuevo proyecto.
- Copia de nota recibida de Dirección de Planificación autorizando los recursos necesarios.
- Copia de nota enviada a Jefatura de Presupuestos solicitando extensión de certificación presupuestaria con el nombre del nuevo proyecto.
- Copia de Certificación Presupuestaria extendida.

Que, por lo expresado es evidente que las progresivas son diferentes, pero en el ámbito administrativo no cambia el hecho de que la denominación consignada en registros sea la misma del año 2007, por lo cual administrativamente no modifica la situación de la suscripción del contrato, toda vez que la Unidad solicitante tiene el deber de encargarse de la inscripción de los proyectos en los programas Anuales de Operaciones, con el cuidado de que se especifique la fase o etapa en la que se encuentra la obra, a fin de evitar una aparente duplicidad en la aprobación de proyectos con el mismo nombre.

Que, a su vez en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, mediante el Informe N° GH/EP14/E07 L1, el Ejecutivo Municipal deberá realizar una correcta distribución y destino de los recursos provenientes del IDH, evitando realizar gastos que se encuentran al margen de los propósitos que persigue el Decreto Supremo N° 28421, como el presente caso.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 246/08

Art.1° RATIFICAR la Resolución del H. Concejo Municipal N° 102/08 de fecha 26 de marzo de 2008 en relación al **RECHAZO** del contrato N° 025/08 de la obra "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL ALDEAS SOS" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Jorge Chaira Piuca, por las observaciones, que se detallan a continuación:

- Al reconocer en el contenido de la fundamentación presentada en documentos, que a pesar de tratarse de obras diferentes se inscribió con el mismo nombre, lo cual no cambia el hecho de que la denominación consignada en registros sea la misma del año 2007, por tanto administrativamente no modifica la situación de la suscripción del contrato, toda vez que la Unidad solicitante tiene el deber de encargarse de la inscripción de los proyectos en los programas Anuales de Operaciones, con el cuidado de que se especifique la fase o etapa en la que se encuentra la obra, a fin de evitar una aparente duplicidad en la aprobación de proyectos con el mismo nombre.
- La partida presupuestaria no corresponde al tipo de obra, ya que se deberá aplicar una correcta distribución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Art.2° Remítase una copia de la referida documentación al banco de datos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL